



## CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, diez de diciembre Del año dos mil veintiuno.

## Resolución Administrativa Nº 0819-2021-CED-CSJJU/PJ

<u>Referencia</u>: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **ROCIO ELIZABETH ATENCIO LEYVA**, Asistente Administrativo I adscrita al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.

VISTO: los documentos de la referencia: Y CONSIDERANDO:

<u>Primero</u>.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

<u>Segundo</u>.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

<u>Tercero.</u>- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber para vacunación contra COVID 19 – Segunda Dosis, precisa que estando próximo a cumplir los noventa días de haber sido de dada de alta por COVID 19 (16.09.2021), el cual le permitirá recibir la vacuna contra el COVID 19 en su segunda dosis; en observancia y en amparo a la Ley Nro. 31334, Ley que concede el derecho a licencia a trabajadores en el día programado para su vacunación contra el COVID-19, peticiona se le conceda licencia con goce de haber por el día viernes 17 de diciembre del 2021, señala que los efectos que produce la vacuna en su organismo (adormecimiento del brazo y malestar general) le imposibilita laborar con normalidad, razón por la cual solicita se considere y valore lo expuesto. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

<u>Cuarto</u>.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, dispone que su alcance del referido Reglamento es de uso y aplicación a todos los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, que realizan labores en las distintas dependencias del Poder Judicial, tal es así que establece que los periodos de licencia no podrán ser otorgados en forma fraccionada, conforme lo dispone el artículo 25.

<u>Quinto</u>.- El artículo 23 del citado Reglamento precisa que: "La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo".





## CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

<u>Sexto</u>.- La Ley 31334, publicada en el Peruano el día el 07 de agosto del 2021, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en el día que se ha programado para su vacunación contra el Covid-19.

<u>Séptimo.</u> - Su artículo 2 de la referida Ley, prescribe: "<u>La licencia por vacunación es otorgada</u> <u>hasta por cuatro horas en el día programado para la vacunación, con goce de haber</u>. La licencia será comunicada al empleador y tramitada por el área de recursos humanos del centro

De existir una situación excepcional por la cual el centro de vacunación no se encuentre operando el día de la licencia, se podrá volver a solicitar la licencia conforme a lo establecido en el párrafo anterior."

laboral, o el que haga sus veces, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Octavo.- En el caso concreto, la servidora adjunta a su pedido de licencia su papeleta de alta medica Covid 19 con seguimiento hasta el 16 de setiembre del 2021, emitido por EsSalud, no se advierte del documento que presenta que para el día 17 de diciembre del 2021, este programada la aplicación de la segunda dosis de la vacuna contra el COVID 19, no obstante lo acotado en merito al Principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, de lo expuesto se entiende que el referido día 17 de diciembre del 2021, será vacunada con su segunda dosis contra el Covid - 19, por ende en merito a lo dispuesto por la Ley 31334, es procedente le otorguen licencia por vacunación hasta por cuatro horas, con goce de haber, en tal virtud conforme lo prevé el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial los periodos de licencia no podrán ser otorgados en forma fraccionada, por ende en aplicación del principio de suplencia entiéndase licencia según la Ley Nro. 31334 como permiso, en razón que la licencia por vacunación es otorgada hasta por cuatro horas en el día programado para la vacunación, con goce de haber, mientras que los periodos de licencia no podrán ser otorgados en forma fraccionada, conforme lo dispone el mencionado artículo 25 del acotado Reglamento.

<u>Noveno</u>.- De lo expuesto, la licencia será comunicada al empleador y tramitada por el área de recursos humanos del centro laboral, o el que haga sus veces, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, conforme lo prevé el artículo 2 de la Ley Nro. 31334, por ende corresponde al Área de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín tramitar y otorgar la licencia (permiso) por vacunación hasta por cuatro horas a la servidora, en el día que se ha programado para su vacunación contra el Covid-19, segunda dosis, que conforme lo manifestado por la servidora le corresponde el día 17 de diciembre del 2021; en tal virtud remítase los actuados al Área de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, a fin cumpla con dar trámite a la petición de la servidora.

<u>Decimo</u>. - El Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia, por ende de conformidad al artículo 96, inciso 19) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda petición de esta naturaleza debe el Área de Tramite Documentario remitir para su trámite y atención al Área de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín.

<u>Décimo Primero</u>.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.





## CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1. REMITIR la petición de licencia con goce de haber para vacunación contra COVID 19 segunda dosis, presentado por la servidora ROCIO ELIZABETH ATENCIO LEYVA, Asistente Administrativo I adscrita al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, al AREA DE RECURSOS HUMANOS de la Corte Superior de Justicia de Junín a fin CUMPLA la referida Área, conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución, con dar el trámite que corresponda.
- 2. DISPONER que el Área de Tramite Documentario de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA en lo sucesivo con REMITR toda petición de esta naturaleza al Área de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el trámite respectivo.
- **3. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Registrese, comuniquese, cúmplase.